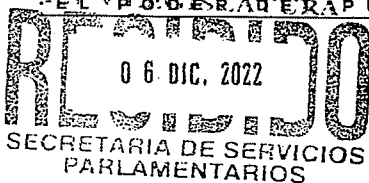


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

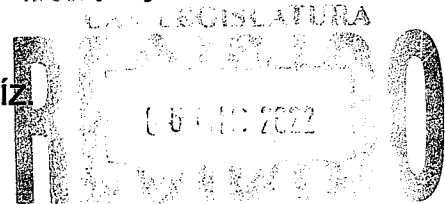
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de diciembre de 2022.

Oficio Núm.: LXV/166/2022.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ. DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de diciembre de 2022.
Oficio Núm.: LXV/165/2022.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Planteamiento del problema.- Nuestro estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicana, quienes tienen el derecho a la libre determinación, autonomía en sus formas de organización social, política y de gobierno, además cada pueblo cada comunidad cuenta con sus propias formas de expresión religiosa y artística, generando a través del tiempo su identidad propia.

Nuestro Estado de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Local cuenta con los pueblos indígenas siguientes: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos,

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques.

Estos pueblos y comunidades indígenas ancestralmente manifestaban su agradecimiento o rendición de tributos a sus deidades, a través de las danzas y otras expresiones, siendo peculiares en cada uno de ellos, con el paso del tiempo en el año de 1932 nació la celebración moderna conocida como Guelaguetza o lunes del cerro, como un homenaje racial a la diversidad étnica y cultural de Oaxaca, organizándose un encuentro entre las diversas etnias de Oaxaca para compartir sus expresiones culturales, costumbres y tradiciones, sin embargo la gran diversidad del acervo con que se cuenta actualmente la gran mayoría de las etnias no logran presentarse en estas festividades por la falta de tiempo y por el corto periodo con que se cuenta para hacerlo, por ello a nuestra consideración se debe de ampliar de dos a cuatro lunes estas celebraciones para darle la oportunidad a la gran mayoría de nuestras etnias para que presenten y den a conocer sus bailes, danzas y demás expresiones culturales, para que el mundo las conozca, por ello se plantea reformar el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

II. Argumentación.- Las llamadas fiestas de la Guelaguetza o lunes del Cerro, son actividades socioculturales en la cuales diversas etnias de Oaxaca se encuentran, comparten y dan a conocer sus costumbres y tradiciones, convirtiéndose en fiestas llenas de color, música, danza, bailes y cantos, siendo distinto entre si, estas celebraciones se llevan a cabo los dos lunes posteriores al día 16 del mes de julio de cada año; excepto cuando el aniversario luctuoso del "Benemérito de las Américas" Ciudadano Benito Pablo Juárez García, que se conmemora el día dieciocho del mes de julio de cada año, sea coincidente con la fecha de la celebración del primer Lunes del Cerro, en cuyo caso el Gobierno del Estado pospondrá las celebraciones una

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

semana, de manera que la Guelaguetza se celebrará en los dos lunes siguientes. En cada "Lunes del Cerro", se realizan una presentación matutina y una presentación vespertina, para este fin se cuenta con el Auditorio Guelaguetza, ubicado en el Cerro del Fortín de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Pero para entrar en contexto del tema que se plantea, primero explicaremos que se entiende por Guelaguetza palabra que deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa que significa ofrenda, presente, cumplimiento."¹

El término guelaguetza se empezó a utilizar en los años cincuenta del siglo XX, para nombrar a estas festividades dado el impacto que causó ver a las delegaciones con indumentaria y repartiendo productos típicos de su región entre el público que asistió.²

Estas mismas celebraciones también se conocen con el nombre de los lunes del Cerro, puesto que el corazón de la festividad y todas las danzas y bailes se realizan en el cerro del Fortín ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Ahora bien, para entender el origen de las celebraciones de la Guelaguetza o lunes del cerro, detallaremos la evolución de estas fiestas desde varios siglos atrás en donde el continente americano florecía con costumbres propias y los pueblos prehispánicos dominaban la cultura; hasta nuestros días, así tenemos que en la:

Época Prehispánica: En aquellos tiempos durante la época de lluvias, en Oaxaca se rendía tributo a las deidades del maíz y la agricultura como agradecimiento por las buenas cosechas. Como ocurrió en otras partes de lo que hoy es México.

1. <https://www.gob.mx/inpi/articulos/guelaguetza-magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es>

2. <https://laguelaguetzaoaxaca.com/origenes-de-la-guelaguetza/>

En estas celebraciones se admiraban las danzas que realizaba el pueblo en honor de la Diosa Centeotl (Diosa del Maíz Tierno), la danza de las vírgenes de las cuales seleccionaban a la doncella que sería sacrificada el cual era un gran honor para ella y que trascendía a su familia y la danza de los guerreros jóvenes.

Época de la Colonia: Como ocurrió en otras partes de lo que hoy es México, los festejos de nuestros pueblos originarios fueron prohibidos por los misioneros españoles, que los consideraban paganos. En cambio, se instituyeron las fiestas a la Virgen del Carmen en esas fechas, como un festejo sustituto con matices cristianos. La vieja y la nueva costumbre se entretujieron a lo largo de los años.³

Época del México Independiente: En este periodo las celebraciones consistían en un paseo en donde se admiran a las catrinas con sus grandes trajes, los charros, las chinias de calenda y todos los habitantes, en el que prueban los productos que ofrecen los vendedores de la región.

Época Contemporánea: En esta etapa de vida de nuestro Estado se admiran los principales trajes de cada una de las regiones, mientras se escucha un poema dedicado a Oaxaca. Este espectáculo finaliza como todas las fiestas del pueblo oaxaqueño, con la quema de los fuegos artificiales.

En 1932 siendo Gobernador Francisco López Cortés, la capital del Estado celebraba 400 años de haber sido elevada al rango de «Ciudad». Con ese motivo, el gobierno organizó una serie de festejos para conmemorar tan importante acontecimiento. Muchos cronistas ya desaparecidos han narrado lo grandioso y espectacular que resultaron los festejos, con reinas, madrinas y delegaciones de las Siete regiones étnico-lingüísticas de Oaxaca. En este año no se realizó propiamente una «Guelaguetza», sino un espectacular evento que se denominó «Homenaje Racial», ya que los pueblos de Oaxaca, vinieron a rendir homenaje a la anterior Villa de Antequera

(la capital) y le trajeron ofrendas (presentes, dádivas o regalos) que en zapoteca se llama «Guelaguetza».

La gran fiesta se celebró en la Rotonda de las Azucenas del Cerro del Fortín, pero se aprovechó la verdadera y auténtica fiesta tradicional de Oaxaca, el «Lunes del Cerro», como escenario para el Homenaje Racial que contó con la presencia del presidente Abelardo Rodríguez.⁴

III. Fundamento legal.- Dado que el estado de Oaxaca tiene una composición pluricultural, las diversas expresiones culturales como las danzas, bailes, artesanías y muestras gastronómicas deben ser promovidas, fomentadas, para garantizar tanto el derecho que toda persona tiene para acceder a ello, así como la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable, así como la difusión y protección del patrimonio cultural, tal y como lo estipula el artículo 4º. Constitucional que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En esa tesitura en la parte conducente del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se menciona:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

4. <https://laguelaguetzaooaxaca.com/origenes-de-la-guelaguetza/>

En ese mismo sentido el artículo 3 Bis de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, reza:

Artículo 3 Bis.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que brinda el Estado en la materia, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición física o mental, situación socioeconómica, religión o preferencia sexual;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio estatal y de la cultura las comunidades (sic) y pueblos que habitan las regiones del Estado;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales; y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución federal y local, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables.

El estado garantizará que los bienes y servicios culturales estén disponibles para que la población disfrute de ellos, incluyendo las actividades, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles.



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

Toda persona que produzca cualquier obra científica, literaria o artística, tiene derecho a beneficiarse de la protección de los derechos que le correspondan, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones jurídicas aplicables.

También, el artículo 2 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, dice:

Artículo 2.- El Estado de Oaxaca reconoce a la Guelaguetza como principal festividad tradicional de sus pueblos y comunidades; por lo tanto, garantizará su preservación, recuperación y difusión; y promueve, fomenta, facilita el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa y de otra naturaleza relacionada con dicha festividad.

La Guelaguetza constituye el patrimonio cultural material e inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, por lo que el Estado velará por su protección.

De las disposiciones transcritas, nos queda claro que el Estado debe garantizar la libre manifestación de las expresiones culturales de todas las etnias existentes en nuestro Estado, además debe promover que toda persona o grupo étnico pueda acceder y disfrutar de sus derechos culturales incluyendo la expresión de sus actividades dancísticas en las festividades de la Guelaguetza o lunes del cerro sin distinción de origen, género, edad, discapacidad, condición física o mental, situación socioeconómica, religiosa o preferencia sexual.

IV. Ordenamiento a modificar.- Como se puede observar, la gran diversidad de expresiones culturales como danzas, bailes, artesanías, gastronomía, costumbres y tradiciones con que cuenta nuestro Estado debe de difundirse a lo máximo, por lo tanto es necesario ampliar los días de las presentaciones de dos a cuatro lunes la celebración de la Guelaguetza, en cada "Lunes del Cerro", deberá realizarse una presentación matutina y una presentación vespertina de la Guelaguetza, por ello

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

proponemos modificar el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el artículo 13 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 13.- El Gobierno del Estado realizará las celebraciones de la Guelaguetza los Lunes del Cerro, que son los **cuatro** lunes posteriores al día 16 del mes de julio de cada año; excepto cuando el aniversario luctuoso del "Benemérito de las Américas" Ciudadano Benito Pablo Juárez García, que se conmemora el día dieciocho del mes de julio de cada año, sea coincidente con la fecha de la celebración del primer Lunes del Cerro, en cuyo caso el Gobierno del Estado pospondrá las celebraciones una semana, de manera que la Guelaguetza se celebrará en los **cuatro** lunes siguientes.

En cada "Lunes del Cerro", deberá realizarse una presentación matutina y una presentación vespertina de la Guelaguetza, en el auditorio que existe para este fin, denominado "Auditorio Guelaguetza", ubicado en el Cerro del Fortín de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, salvo que por causas de fuerza mayor no pueda celebrarse o deba modificarse en tiempo, lugar o forma de realización.

• H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA •



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

Transitorios:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN